

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

1158 *ORDEN 1031/2008, de 29 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la Evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 46.1 el procedimiento para definir el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales. Por su parte, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de enero de 2007) incluye las características generales de la evaluación, la promoción, la permanencia y la titulación en dichas enseñanzas, así como de los documentos que deben ser utilizados en la evaluación de las mismas.

Una vez establecido para el ámbito de competencia de la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música mediante el Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25 de junio), así como su implantación y organización académica mediante la Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16), procede ahora regular la evaluación en estas enseñanzas, en consonancia con lo establecido en la normativa anteriormente citada, de manera que se asegure la coherencia del proceso de evaluación y se establezcan los documentos e informes necesarios para dicho proceso.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de lo anterior

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música, así como los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación de estas enseñanzas.

2. La presente Orden será de aplicación en los conservatorios profesionales de música, en los centros integrados de música y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas profesionales de música.

Artículo 2

Finalidad

La evaluación de las enseñanzas profesionales de música tiene como finalidad valorar el nivel de desarrollo de las capacidades de expresión artística y musical, para orientar y garantizar la adecuada cualificación de los alumnos.

Capítulo II

Evaluación, promoción y titulación

Artículo 3

Características de la evaluación

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos en las enseñanzas profesionales de música será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado tendrá como referentes los objetivos generales y específicos de las enseñanzas profesionales de música, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas del currículo y las capacidades establecidas en el Decreto 30/2007, de 14 de junio.

3. El proceso de evaluación continua será desarrollado por el equipo de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso. Las calificaciones de cada asignatura serán decididas por el profesor que la impartió.

4. Los departamentos didácticos establecerán en la programación didáctica de las asignaturas, los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y técnicas de los alumnos, incluirán estrategias que permitan al alumnado evaluar su propio aprendizaje y definirán el contenido de las pruebas extraordinarias.

Artículo 4

Resultados de la evaluación

1. Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas profesionales de música se expresarán mediante calificaciones utilizando la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.

2. Los resultados de la evaluación de las distintas asignaturas que componen el currículo se consignarán en las actas de evaluación, en el libro de calificaciones y en el expediente académico personal del alumno.

3. Se podrá conceder la calificación de “Matrícula de Honor” en cada una de las asignaturas a los alumnos que obtengan en la evaluación continua la calificación de 10 y previa realización de la prueba que el centro determine, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la asignatura especialmente destacables. Las Matrículas de Honor serán atribuidas por el Departamento didáctico responsable de la asignatura, a propuesta documentada del profesor que impartió la misma. El número de Matrículas de Honor no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 o fracción de los alumnos matriculados en el curso y asignatura. La concesión de la Matrícula de Honor, que se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “Matrícula de Honor” (o la abreviatura

MH) junto a la calificación de 10, dará lugar a exención del pago de precio público en la asignatura correspondiente.

4. Los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria de las asignaturas que no hayan superado en la evaluación final ordinaria que se realizará en el mes de junio. La prueba, que corresponderá a la convocatoria extraordinaria, y que se celebrará en los primeros días de septiembre, será elaborada por los departamentos didácticos responsables de la asignatura, que también establecerán los criterios de calificación. Cuando un alumno no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a alguna de las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria, en los documentos de evaluación se consignará la expresión "No presentado" (o su abreviatura NP).

5. La calificación final de las asignaturas de carácter grupal, tanto vocal como instrumental, entendiéndose por tales Orquesta/Banda, Música de Cámara, Conjunto y Coro, será el resultado de la evaluación continua que se consigne en los documentos de evaluación en el mes de junio.

6. Si la calificación de una asignatura estuviera condicionada a la superación de otra del curso anterior con igual denominación o bien no homónima pero cuyos contenidos sean progresivos y para las que los centros hayan establecido condiciones de superación, en el caso de que la calificación de la asignatura del curso anterior fuera negativa, la expresión de la evaluación de la asignatura del curso en que el alumno está matriculado será "Pendiente".

7. Cuando un alumno haya accedido a un curso distinto al primero de las enseñanzas profesionales de música, las asignaturas de todos los cursos anteriores a aquel al que se accede figurarán en los documentos de evaluación con la expresión "Superada en prueba de acceso".

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, cuando un alumno curse dos especialidades de forma simultánea, las calificaciones de las asignaturas comunes serán las obtenidas en la primera especialidad. En los documentos de evaluación correspondientes a la segunda especialidad se considerarán superadas con la misma calificación o expresión con las que figuren en la primera especialidad.

9. Tanto la evaluación final ordinaria como la extraordinaria de la asignatura de la especialidad instrumental o vocal correspondiente al sexto y último curso será realizada por un tribunal nombrado a tal efecto por el Director del Centro, quien podrá nombrar tribunales diferenciados para los alumnos que hayan elegido el perfil "instrumento" y para aquellos que hayan realizado sus estudios en otros perfiles.

10. La obtención del "Premio Fin de Grado" de la especialidad, o bien de la "Mención de Honor", en el sexto curso de la asignatura de Instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, se reflejará en los documentos de evaluación mediante la diligencia correspondiente. De igual manera se procederá con la obtención del "Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid" al que se refiere el artículo 12.5 del citado Decreto.

Artículo 5

Promoción

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa, como máximo, en dos asignaturas, según lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 30/2007, de 14 de junio. A efectos de este cómputo, se contabilizará como asignatura no aprobada cualquier asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música que los alumnos tengan pendiente de superación.

2. Los alumnos que promocionen con una o dos asignaturas con calificación negativa deberán matricularse de las mismas en el curso siguiente.

Artículo 6

Permanencia

1. Una vez realizada la prueba extraordinaria, cuando el número de asignaturas no superadas de uno o varios cursos, sea superior a dos, el alumno deberá permanecer otro año en el mismo curso, repitiéndolo en su totalidad.

2. Los alumnos que al término de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música tuvieran calificación negativa en una o dos asignaturas deberán cursar solamente dichas asignaturas. Con carácter general, los alumnos con evaluación negativa en tres o más asignaturas deberán repetir el curso en su totalidad; no obstante, quienes al término de sexto curso solo tuvieran calificación negativa en tres asignaturas, no todas del citado curso, deberán cursar solamente dichas asignaturas.

3. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en sexto curso, en el que podrá permanecer tres, hasta completar los ocho años de permanencia en las enseñanzas profesionales de música, según establece el artículo 14 del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

4. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales podrá conceder la ampliación de un año más de permanencia en supuestos de enfermedad u otros que merezcan igual consideración, según el procedimiento establecido en el apartado cuarto.2 de la Orden 3530/2007, de 4 de julio.

Artículo 7

Recuperación de asignaturas pendientes

1. Los alumnos con asignaturas pendientes de superación de cursos anteriores referidas a la práctica instrumental o vocal, deberán realizar su recuperación en la clase del curso siguiente si forma parte del mismo. En el resto de los casos los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

2. Los profesores que impartan las asignaturas pendientes de superación serán responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los mismos, para lo cual deberán asistir a las sesiones de evaluación a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

3. Los alumnos que en la evaluación final ordinaria no hubieran superado alguna de las asignaturas pendientes de cursos anteriores podrán presentarse a las pruebas extraordinarias a las que se refiere el artículo 4.4 de esta Orden. Para las asignaturas de carácter grupal, tanto instrumental como vocal, pendientes de superación, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.5.

Artículo 8

Matrícula en más de un curso académico

1. Los alumnos a los que les sea concedida la matrícula en más de un curso académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas de ambos cursos.

2. Para ello, asistirán solamente a las clases del curso más elevado, tanto en la asignatura correspondiente a la especialidad instrumental o vocal, como en las demás asignaturas referidas a la práctica instrumental o vocal, individual o de conjunto. No obstante, los alumnos asistirán a las clases de los dos cursos en el resto de las asignaturas.

3. En los documentos de evaluación figurarán todas las asignaturas de los dos cursos en el año académico para el que se realiza la matrícula en más de un curso.

Artículo 9

Titulación

1. Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad y perfil elegidos obtendrán el Título Profesional de Música, en el que constará la especialidad cursada.

2. Una vez superadas todas las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad y perfil elegidos, se calculará la nota media obtenida en estos estudios, de acuerdo con lo que al respecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de música obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes de Bachillerato, aunque no hayan realizado el Bachillerato de la modalidad de Artes en su vía específica de Música y Danza.

Capítulo III

Sesiones de evaluación

Artículo 10

Sesiones de evaluación

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente de un mismo alumno, coordinado por el profesor tutor, para valorar el aprendizaje de los alumnos y adoptar las medidas de apoyo que fueran precisas.

2. En cada curso escolar se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación durante el período lectivo, una al final de cada trimestre, pudiendo coincidir la última evaluación trimestral con la sesión de evaluación final ordinaria de los alumnos. A continuación de cada una de las sesiones, el profesor tutor entregará a los alumnos o a sus familias el informe escrito con las calificaciones y orientaciones oportunas.

3. Tras la realización de la prueba extraordinaria se celebrará una sesión de evaluación. De los resultados de esta prueba y las decisiones derivadas de los mismos en materia de promoción y titulación se informará por escrito a los alumnos o a sus representantes legales.

4. Los resultados derivados de las sesiones de la evaluación final, tanto ordinaria como, en su caso, extraordinaria, se consignarán en los documentos de evaluación.

Capítulo IV

Documentos de evaluación y su cumplimentación y custodia

Artículo 11

Documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de música

1. Los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación de las enseñanzas profesionales de música son: El expediente académico personal del alumno, las actas de evaluación, el libro de calificaciones y el informe de evaluación individualizado.

2. Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma básica y la de la Comunidad de Madrid por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música.

3. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el Director y llevarán las firmas autógrafas de las personas que correspondan en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente.

4. Los documentos de evaluación carecerán de validez si presentan enmiendas o tachaduras. En todos los casos en que sea necesario hacer una modificación al texto se extenderá, sin intervenir sobre dicho texto, una diligencia que dé cuenta de la correspondiente modificación.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte electrónico, según establezca la normativa vigente al respecto.

6. El Servicio de la Inspección Educativa supervisará los documentos de evaluación en sus visitas a los centros.

Artículo 12

Expediente académico personal del alumno

1. El expediente académico personal del alumno es el documento que incluye el conjunto de calificaciones e incidencias a lo largo de estas enseñanzas. Se ajustará en su contenido al modelo del Anexo II de esta Orden.

2. En el expediente académico personal del alumno, figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, el número y serie del libro de calificaciones, el número y la fecha de matrícula, año de convocatoria de la prueba de acceso a estas enseñanzas por la que se obtuvo plaza, curso al que se accede y puntuación obtenida en la misma, la especialidad o especialidades cursadas, las asignaturas superadas en prueba de acceso, los resultados de la evaluación con las calificaciones obtenidas, tanto en la evaluación final ordinaria como en la prueba extraordinaria, incluida en su caso la "Matrícula de Honor", la expresión "no presen-

tado" en la prueba extraordinaria, la anulación de matrícula, la concesión de permanencia de un año adicional, la matrícula en más de un curso, la simultaneidad de especialidades, la obtención del "Premio Fin de Grado", "Mención de Honor" o "Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid", así como la solicitud del título en estas enseñanzas, la recepción del mismo y la diligencia en la que se haga constar que le ha sido entregado al alumno el libro de calificaciones.

3. Se adjuntarán al expediente académico personal, cuando proceda:

- Informe de enseñanzas previas a las enseñanzas profesionales de música, incluido el expediente de enseñanzas elementales regladas.
- Los informes psicopedagógicos o de otro tipo que se consideren necesarios.
- Fotocopia de la resolución de adecuación curricular por traslado de centro.
- Fotocopia de la resolución por la que se concede la permanencia de un año adicional.
- Fotocopia de la diligencia de entrega al alumno del libro de calificaciones
- Cuanta documentación oficial incida en la vida académica o artística del alumno.

4. El expediente de los alumnos que cursan estas enseñanzas deberá ser cumplimentado en el centro en que se matriculen y permanecerá en el mismo. Una vez que el alumno finalice sus estudios en el centro se cerrará el expediente académico personal del mismo y se archivará junto con el resto de su documentación.

5. La custodia y archivo de los expedientes corresponde al Secretario del centro. Dichos expedientes se conservarán en el centro, mientras este exista. Las Direcciones de Área Territorial proveerán las medidas adecuadas para su conservación o traslado, en caso de supresión del mismo.

Artículo 13

Actas de evaluación

1. Las actas de evaluación son los documentos oficiales que se extienden al finalizar tanto el proceso de evaluación final ordinaria como la prueba extraordinaria de cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música. Se ajustarán en su diseño al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden

2. Las actas de evaluación final ordinaria incluirán la relación nominal de los alumnos que componen el curso, ordenados alfabéticamente, junto con las asignaturas del mismo según el plan de estudios de su especialidad y perfil. Incluirán además los resultados de la evaluación de las asignaturas expresados en los términos señalados en el artículo 4 de la presente Orden, así como las calificaciones obtenidas en las asignaturas pendientes de cursos anteriores y las decisiones sobre promoción y titulación.

3. Las asignaturas figurarán en el campo izquierdo de la columna correspondiente a su área de conocimiento y se expresarán siempre de acuerdo con las abreviaturas que figuran en el Anexo I de la presente Orden. Para la denominación de las asignaturas optativas autorizadas para cada centro podrán utilizarse las abreviaturas que este determine. A continuación se consignarán dos dígitos, correspondientes el primero al curso de la asignatura que el alumno ha realizado en ese año académico y el segundo al curso de las enseñanzas profesionales de música en que el alumno esté matriculado. Las calificaciones se consignarán a la derecha de cada asignatura.

4. En las actas correspondientes al sexto curso se hará constar la propuesta de expedición del título de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad correspondiente para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos para su obtención.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por los profesores tutores y por todos los profesores de las asignaturas.

6. Las actas de evaluación de la prueba extraordinaria incluirán la relación nominal de los alumnos de cada curso que al término de la evaluación final ordinaria no hubiesen superado todas las asignaturas. En las actas solo constarán dichas asignaturas junto con los resultados obtenidos, incluida la expresión "No presentado" o su correspondiente abreviatura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.4 de la presente Orden. Serán firmadas por los profesores que intervienen en la evaluación de la prueba extraordinaria de los

alumnos de cada uno de los cursos y los profesores tutores de estos.

7. En los centros autorizados se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta, uno para el propio centro y otro para el Conservatorio Profesional al que esté adscrito.

8. La custodia y archivo de las actas corresponde a los centros. El Secretario del centro será responsable de su custodia. El Secretario del conservatorio será, asimismo, responsable de las actas que remitan los centros adscritos al mismo.

9. El Secretario del conservatorio expedirá cuantas certificaciones soliciten sus alumnos así como los alumnos de los centros privados adscritos al mismo.

10. Los resultados consignados en las actas de evaluación a que se refieren los apartados anteriores se reflejarán en los expedientes académicos personales y en los libros de calificaciones de los alumnos.

11. A partir de los resultados consignados en las actas, se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado, cuyo modelo es el que se incluye como Anexo en el Documento de Organización del Centro y que se remitirá a la Subdirección General de la Inspección Educativa en el plazo que se establezca.

Artículo 14

Libro de calificaciones

1. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música es el documento oficial que refleja los estudios cursados. En él se recogerán las calificaciones o expresiones resultado de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, la información sobre su permanencia en el centro y, en su caso, sobre los traslados de expediente. Asimismo, constará la solicitud, por parte del alumno, de la expedición del título correspondiente, una vez superadas todas las asignaturas de la especialidad y perfil elegidos. En las páginas correspondientes a las calificaciones de cada curso deberá consignarse siempre la norma básica y la de la Comunidad de Madrid por la que se establece el currículo.

2. El libro de calificaciones se referirá a los estudios cursados en una única especialidad. En el caso de alumnos que cursen más de una especialidad, se cumplimentará un libro de calificaciones para cada una de ellas. En la página de "Estudios previos de enseñanzas profesionales de música en otra especialidad" del libro correspondiente a la segunda se consignarán, en su caso, las asignaturas comunes cursadas en la primera y las calificaciones o expresiones correspondientes.

3. La edición, solicitud y registro del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música se hará conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Centros Docentes, por las que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música.

4. La apertura y cumplimentación del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música corresponderá al conservatorio profesional en el que el alumno estuviera matriculado, o, en su caso, al que estuviera adscrito el centro autorizado en el que el alumno cursa sus estudios. El Secretario del conservatorio será responsable de su custodia.

5. Una vez finalizados los estudios correspondientes a las enseñanzas profesionales de música se hará entrega al alumno del libro de calificaciones, haciendo constar esta circunstancia en el espacio reservado al efecto en la página 30 del mismo, y reflejándolo en su expediente académico. De esta entrega quedará constancia en el centro mediante la firma del correspondiente recibí por parte del alumno.

6. Cuando el alumno no haya finalizado los estudios el libro de calificaciones quedará bajo custodia del conservatorio profesional en el que haya estado matriculado, o de aquel al que, en su caso, estuviera adscrito el centro autorizado en el que cursó sus estudios.

Artículo 15

Cumplimentación del libro de calificaciones

1. La consignación de las calificaciones de las diferentes asignaturas correspondientes a los cursos de las enseñanzas profesionales de música se iniciará a partir de la página 20 del libro. En el supuesto de que un alumno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, se incorpore a un

curso distinto del primero, la consignación de las calificaciones comenzará igualmente en dicha página. Para la expresión de las calificaciones en los cursos anteriores a aquel al que se incorpora el alumno se estará a lo dispuesto en el artículo 4.7 de la presente Orden.

2. Cuando el espacio destinado a relacionar la especialidad o las asignaturas que componen el currículo de la misma no sea suficiente y la abreviación pudiera dar lugar a confusiones, se indicará explícitamente el nombre completo de la especialidad, de las asignaturas y de las abreviaturas correspondientes, en las páginas 31 y 32 destinadas a observaciones. En el caso de las asignaturas optativas autorizadas al centro, se procederá siempre a especificar el nombre completo de las mismas.

3. La consignación de las diferentes asignaturas que constituyen el currículo de la especialidad y perfil, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 3530/2007, de 4 de julio, se hará de la forma siguiente:

- a) En la columna correspondiente a "asignaturas" se consignarán en primer lugar las que correspondan al curso en que el alumno se encuentra matriculado, encabezadas por la asignatura instrumental o vocal de la especialidad. En cada casilla de la columna "curso" se hará constar en letra el curso en el que el alumno estuviera matriculado.
- b) En el caso de que el alumno tuviera una o dos asignaturas pendientes de cursos anteriores, dichas asignaturas se añadirán en último lugar en la columna "asignaturas" consignándose, en la casilla de "curso", el que correspondiera.
- c) Cuando el número de asignaturas calificadas negativamente impida la promoción al curso siguiente, se hará constar tal circunstancia mediante la inclusión de la indicación "no promociona" en la fila siguiente a la última asignatura calificada.
- d) La expresión "Matrícula de Honor" se consignará con una diligencia específica en los espacios en blanco que resten dentro de la misma página donde conste la asignatura y el curso en que se hubiera obtenido.
- e) Igualmente se procederá en la página correspondiente al sexto curso para las expresiones "Premio fin de Grado", "Mención de Honor" y "Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid".
- f) Una vez consignadas las calificaciones de todas las asignaturas y, en su caso, la circunstancia a que se hace referencia en la letra c), se procederá a inutilizar los espacios en blanco con una raya horizontal en la fila inmediatamente inferior a la última utilizada, y otra raya diagonal que abarque el resto de las filas.

4. Para la consignación de las expresiones "No presentado" o "Pendiente" se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

5. Tal como se establece en el artículo 11.4 de esta Orden, en caso de error en la cumplimentación de datos, las subsanaciones deberán acreditarse mediante diligencia con la firma del Secretario y el visto bueno del Director, a ser posible en los espacios en blanco que resten dentro de la misma página o en las páginas 31 y 32 destinadas a observaciones.

6. La permanencia adicional de un año en estas enseñanzas prevista en el artículo 14.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, se hará constar en la página 17, haciendo referencia a la Resolución emitida por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales en la diligencia correspondiente.

7. En los casos de alumnos que deseen proseguir sus estudios en otro conservatorio o en un centro autorizado adscrito a otro conservatorio distinto al de origen y sean admitidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2007, de 14 de junio. El conservatorio profesional de origen cumplimentará la diligencia que figura en las páginas 13, 14 ó 15. Si las diligencias contenidas en el libro de calificaciones resultan insuficientes, el centro extenderá nueva diligencia en la página 31 ó 32. El conservatorio receptor reflejará en el libro de calificaciones la formalización de la matrícula.

8. Cuando el alumno finalice sus estudios correspondientes a las enseñanzas profesionales de música las páginas que, en su caso, resultaran en blanco, se invalidarán mediante la inserción diagonal de la palabra "inutilizado". Igualmente se procederá con las páginas 18 y 19 cuando el alumno no hubiera cursado previamente enseñanzas profesionales de música en otra especialidad.

Artículo 16*Traslado de centro de un alumno a comienzo de curso*

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, el conservatorio de origen remitirá al de destino, a petición de este último, y con la mayor diligencia, el libro de calificaciones del alumno, haciendo constar que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro.

2. Junto con el libro de calificaciones, el conservatorio de origen remitirá al de destino una copia del expediente académico personal con la documentación que, en su caso, se hubiese adjuntado al mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12. Si el alumno se traslada desde un centro autorizado, este remitirá la copia completa del expediente al conservatorio al que esté adscrito para su remisión al centro de destino. Si el traslado se produjera a un centro privado autorizado, el conservatorio de destino remitirá la copia del expediente a dicho centro.

3. Además, en el momento del traslado, el alumno deberá aportar una certificación académica por traslado, expedida por el conservatorio de origen o por aquel al que se encuentre adscrito el centro privado de origen, en la que consten los estudios realizados en el último año académico, su situación académica al final del mismo y las asignaturas de otros cursos que tenga pendientes. El modelo de dicha certificación por traslado figura en el Anexo IV.

4. La certificación académica por traslado deberá ser entregada por el alumno en el centro de destino, a fin de permitir la adecuada inscripción provisional del mismo en dicho centro en tanto este reciba la documentación pertinente. La matriculación únicamente se considerará definitiva a partir de la recepción en el conservatorio de destino, o al que se encuentre adscrito el centro de destino, del libro de calificaciones debidamente cumplimentado.

5. Si el traslado de centro supusiera una adecuación del currículo del alumno, este o sus representantes legales, a través del centro, podrán solicitar a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales la correspondiente adecuación curricular.

Artículo 17*Traslado de centro de un alumno antes de haber finalizado el curso e informe de evaluación individualizado*

1. Si el alumno se traslada a otro centro antes de haber finalizado el curso, el libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música se remitirá del conservatorio de origen al de destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

2. Asimismo, el alumno deberá solicitar al conservatorio de origen una certificación por traslado en la que conste el curso en el que está inscrito actualmente y las asignaturas de otros cursos que tenga pendientes, el procedimiento de entrega y sus efectos serán los mismos que los establecidos en el artículo anterior.

3. Además de los documentos descritos en los dos apartados anteriores, el centro de origen emitirá un informe de evaluación individualizado por traslado que será elaborado y firmado por el profesor tutor con el visto bueno del Director del centro, a partir de los datos facilitados por el resto de profesores del alumno y contendrá los siguientes elementos:

- a) Datos de identificación del centro de origen y del alumno.
- b) Curso que realiza el alumno, así como especialidad y, en su caso, perfil.
- c) Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos específicos tanto de las asignaturas comunes como de las propias de la especialidad y, en su caso, perfil.
- d) Calificaciones parciales, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
- e) Dificultades de aprendizaje y carencias apreciadas en el alumno que se traslada.
- f) Todas aquellas observaciones que se considere oportuno acerca del proceso de aprendizaje del alumno.

4. El informe de evaluación individualizado se ajustará al modelo establecido en el Anexo V y será remitido con la mayor diligencia a petición del conservatorio de destino, o al que estuviera adscrito el centro de destino, junto con el libro de calificaciones del alumno. Una copia del informe deberá ser remitida desde el conservatorio receptor al centro adscrito de destino si procediera.

5. La matriculación únicamente adquirirá carácter definitivo a partir de la recepción en el conservatorio de destino del libro de calificaciones debidamente cumplimentado.

Capítulo V*Valoración objetiva del rendimiento escolar***Artículo 18***Tutoría*

1. El profesor tutor del alumno, además de tener la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, realizará la función de orientación académica del alumno. Esta función de orientación será desempeñada de manera continua y muy especialmente en la toma de decisiones por parte del alumno: La elección de perfiles, de asignaturas optativas o la de continuar estudios superiores de estas enseñanzas.

2. Los profesores de las diferentes asignaturas deberán informar a los alumnos sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre la valoración de su rendimiento académico. Cuando estos sean menores de edad, los profesores deberán informar a sus padres o representantes legales.

3. A tal fin, a comienzo de curso, el jefe de estudios comunicará a los alumnos o a sus representantes legales las horas que el profesor tutor tiene reservadas en su horario para su atención. El profesor tutor facilitará a los alumnos o a sus familias las entrevistas que eventualmente hiciera falta tener con los diferentes profesores que intervienen en su enseñanza.

Artículo 19*Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivo*

1. Los departamentos didácticos, bajo la dirección del Jefe de departamento, elaborarán y harán pública la información relativa a las programaciones de las asignaturas adscritas a cada uno de ellos, para su conocimiento por los alumnos. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada curso de las respectivas asignaturas, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar y los criterios de calificación.

2. Todos los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso del aprendizaje y rendimiento académico de los alumnos, se custodiarán en los departamentos correspondientes hasta el 31 de diciembre del curso siguiente, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

3. El proceso de aprendizaje artístico en esta etapa de formación requiere un seguimiento constante y continuado por parte del profesor y, por tanto, la asistencia regular del alumno a las clases. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, previo informe de los departamentos didácticos, establecer el número de faltas de asistencia que imposibiliten la valoración del rendimiento del alumno mediante la evaluación continua en la enseñanza afectada. Corresponde, igualmente, a dicha Comisión establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más adecuado en cada caso.

Artículo 20*Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje*

1. Los profesores, además del aprendizaje de los alumnos, evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo.

2. La evaluación de las programaciones didácticas corresponde a los departamentos. A partir de los datos consignados en las actas de las reuniones sobre su aplicación y desarrollo y a la vista de las calificaciones obtenidas por los alumnos, procederán, al finalizar el curso, a la revisión de las programaciones iniciales. Las modificaciones que se hubieran acordado se incluirán en la programación para el curso siguiente.

3. Los conservatorios profesionales de música y centros autorizados para impartir enseñanzas profesionales de música participarán en los procesos de evaluación interna y externa que se organicen desde la Consejería de Educación.

4. La evaluación del Proyecto de Centro y de la Programación General Anual será coordinada por el Equipo Directivo del centro,

que podrá recabar para ese fin la colaboración de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Las propuestas de valoración y de concreción del currículo, los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual, y la evolución del rendimiento académico, así como los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro, se presentarán al Claustro para su análisis y valoración.

5. De conformidad con el artículo 127.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar analizará y valorará el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

Artículo 21

Procedimiento de reclamación en el centro

1. Los alumnos, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones finales. El centro deberá garantizar al alumno el ejercicio de este derecho.

2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final de una asignatura, el alumno o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de tres días hábiles, desde la publicación de los resultados.

3. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final. Esta será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al jefe del departamento didáctico responsable de la asignatura con cuya calificación se manifieste el desacuerdo. Asimismo, comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

4. El profesor encargado de la asignatura elaborará un informe que presentará al departamento. En el proceso de revisión, los profesores del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica con especial referencia a la:

- a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la asignatura.

5. En el plazo de tres días hábiles, el jefe del departamento didáctico redactará el correspondiente informe que entregará al Jefe de Estudios y que deberá recoger:

- a) La descripción de los hechos y las actuaciones previas.
- b) Un análisis que refleje si en la evaluación del alumno se han cumplido los requisitos del apartado anterior y, en especial, si los criterios de calificación seguidos se adecuan a los establecidos en la programación didáctica para la superación de la asignatura.
- c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final.

6. El jefe de estudios, en el plazo de tres días hábiles, comunicará por escrito al alumno o a sus representantes legales la ratificación o modificación razonada de la decisión. Esta comunicación pondrá término al proceso de reclamación.

7. Si procediera la modificación de la calificación final del alumno, el Secretario del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno la oportuna diligencia, que será visada por el Director.

Artículo 22

Procedimiento de reclamación en la Dirección de Área Territorial

1. Si tras el proceso de revisión continuara el desacuerdo con la calificación final, el alumno o sus representantes legales podrán, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la comunicación del Jefe de Estudios, solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

2. El Director, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial. Dicho expediente contendrá:

- a) La solicitud de revisión del interesado o sus representantes legales.
- b) El informe elaborado por el profesor o profesores encargados de la evaluación del alumno, incluyendo fotocopia de las pruebas finales del reclamante y la certificación de la calificación obtenida, junto con la documentación adicional que se considere pertinente.
- c) El informe elaborado por el departamento didáctico.
- d) Las nuevas alegaciones del reclamante, si las hubiera.
- e) El informe, si procede, del Director del centro.

3. El Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial analizará el expediente y las alegaciones que contenga teniendo como referentes lo establecido en el Decreto 30/2007, de 14 de junio, en esta Orden y en la programación didáctica del departamento, tras lo cual emitirá un informe motivado sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente. También se indicará el cumplimiento por parte de los órganos competentes del centro de lo dispuesto en la presente Orden.

4. El Servicio de la Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en la asignatura objeto de la reclamación para la elaboración del informe y cuantos documentos considere pertinentes para emitirlo.

5. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, el Director de Área Territorial adoptará la resolución motivada que proceda y la comunicará al Director del centro para su traslado al interesado. Con esto se pondrá fin a la vía administrativa.

6. Si de la resolución del Director de Área Territorial se deriva la conveniencia de convocar una prueba extraordinaria, este podrá ordenar su realización a la mayor brevedad posible. Dicha prueba será elaborada por el departamento didáctico correspondiente y aplicada, evaluada y calificada conforme a lo establecido en la programación didáctica. Su aplicación será supervisada por el Servicio de la Inspección Educativa.

7. Si procediera la modificación de la calificación final, el Secretario del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno la oportuna diligencia que será visada por el Director.

8. La documentación original se guardará en el centro. La existencia de la reclamación, su proceso y resolución se hará constar en el Libro de Actas del departamento didáctico correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Supervisión y asesoramiento del proceso de evaluación por parte del Servicio de la Inspección Educativa

Corresponde al Servicio de la Inspección Educativa supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y asesorar a los centros para que adopten las medidas que contribuyan a mejorarlo. En este sentido, los Inspectores se reunirán, cuando se considere necesario, con los órganos de gobierno y/o de coordinación docente de los centros dedicando especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación de los alumnos, a las iniciativas de mejora que emprendan y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. En dichas reuniones también se hará uso de los informes de los resultados escolares a que se refiere el artículo 13.11 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Datos personales del alumno

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumno, o la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Apertura del libro de calificaciones y del expediente académico personal de los alumnos procedentes de las enseñanzas del Grado Medio reguladas por la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los Grados Elemental y Medio de Música y se regula el acceso a dichos grados

- a) Durante el curso 2007/2008 los conservatorios abrirán el libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música a los alumnos que cursen los cuatro primeros cursos de estas enseñanzas al que se adjuntará, en los casos que proceda, el libro de calificaciones del Grado Medio, que previamente se habrá cerrado mediante la diligencia correspondiente.
- b) Durante ese mismo año académico los centros abrirán el correspondiente expediente académico personal a los alumnos que cursen primero, segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas profesionales de música, al que incorporarán sus datos académicos si previamente hubiesen cursado Enseñanzas de Grado Medio de Música.
- c) Durante el curso 2008-2009 los conservatorios abrirán el libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música a los alumnos que hubiesen estado matriculados en el tercer ciclo de Grado Medio en el curso 2007-2008, y se incorporen a la nueva ordenación, al cual se adjuntará el libro de calificaciones del Grado Medio, que se habrá cerrado previamente mediante la diligencia correspondiente.
- d) Durante ese mismo año académico los centros abrirán el correspondiente expediente académico a los alumnos indicados en el punto anterior, incorporando sus datos académicos previos.
- e) A partir del curso 2008-2009 los conservatorios abrirán el libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música a todos aquellos alumnos que hubiesen estado matriculados en cualquier curso del Grado Medio en años anteriores y, no habiendo estado matriculados en el curso escolar 2007-2008, se reincorporen a estas enseñanzas reguladas por la nueva ordenación, al cual se adjuntará el libro de calificaciones del Grado Medio, que se habrá cerrado mediante la diligencia correspondiente.
- f) De igual forma, a partir del curso 2008-2009 los centros abrirán el correspondiente expediente académico a los alumnos indicados en el apartado anterior, incorporando sus datos académicos previos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Evaluación de asignaturas pendientes de superación pertenecientes a las enseñanzas de Grado Medio reguladas por la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los Grados Elemental y Medio de Música y se regula el acceso a dichos grados

- a) Los alumnos matriculados durante el año escolar 2007-2008 en los cursos segundo, tercero o cuarto de las enseñanzas

profesionales de música con una asignatura pendiente del curso anterior, en el que cursaban enseñanzas de Grado Medio, deberán recuperar dicha asignatura conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden. No obstante, si la asignatura no formara parte del currículo de la nueva ordenación, la recuperación se realizará de acuerdo con el currículo anterior.

- b) Los alumnos matriculados durante el curso escolar 2007-2008 en los cursos quinto o sexto del Grado Medio que formalicen su matrícula en el curso 2008-2009 con una asignatura pendiente del curso anterior, deberán recuperar dicha asignatura conforme a lo establecido en el citado artículo 7. No obstante, si la asignatura no formara parte del currículo de la nueva ordenación, la recuperación se realizará de acuerdo con el currículo anterior.
- c) Los alumnos que hubiesen estado matriculados en cualquier curso del Grado Medio en años anteriores y, tras haber promocionado con una asignatura pendiente de superación, no hayan formalizado su matrícula en el curso escolar 2007-2008, y a partir del curso 2008-2009 se reincorporen a estas enseñanzas dentro de la nueva ordenación, deberán recuperar dicha asignatura conforme a lo establecido en el citado artículo 7. No obstante, si la asignatura no formara parte del currículo de la nueva ordenación, la recuperación se realizará de acuerdo con el currículo anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Derogación normativa*

Quedan sin efecto cuantas normas de igual o inferior rango de aplicación en la Comunidad de Madrid se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación para el desarrollo*

Se habilita a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar, en el ámbito competencial, cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

ABREVIATURAS

1.- Abreviaturas de las asignaturas recogidas en la *Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música.*

Acompañamiento	Ap
Acompañamiento al baile	Ab
Acompañamiento al cante	Ae
Acordeón	Ac
Agrupación	Ag
Alemán aplicado al canto	As
Análisis	An
Armonía	Am
Arpa	Ar
Bajo continuo	Bc
Bajo eléctrico	Be
Banda	Ba
Cante con bailaor	Sb
Cante con guitarra	Sg
Canto	Sa
Canto barroco	Ss
Cifrado americano	Ca
Clarinete	Cl
Clave	Hp
Clave complementario	Hc
Composición de jazz	Cj
Conjunto	Cn
Conjunto de jazz	Cz
Conjunto flamenco	Cf
Consort	Cs
Contrabajo	Cb
Contrabajo barroco	Cc
Corno di bassetto	Ct
Coro	Co
Dulzaina	Du
Fagot	Fg
Fagot barroco	Fb
Flauta barroca	Fa
Flauta de pico	Fp
Flauta travesera	Fl
Francés aplicado al canto	Fs
Fundamentos de composición	Fc
Guitarra	Gi
Guitarra eléctrica	Ge
Guitarra flamenca	Gf
Historia de la música	Hm
Inglés aplicado al canto	Es
Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco	Ir
Instrumentos de púa	Ip
Italiano aplicado al canto	Is
Lenguaje musical	Lm
Música de cámara	Mc

Oboe	Ob
Oboe barroco	Oa
Órgano	Or
Orquesta	Oq
Orquesta barroca	Oc
Percusión	Pe
Piano	Pi
Piano complementario	Pc
Repertorio con pianista o con clavecinista	Rp
Saxofón	Sx
Teoría del flamenco	Tf
Trombón	Tb
Trombón natural	Tt
Trompa	Hn
Trompa natural	Hh
Trompeta	Tr
Trompeta natural	Rr
Tuba	Tu
Viola	Va
Viola barroca	Vv
Viola da gamba	Vg
Violín	VI
Violín barroco	Vb
Violoncello	Vc
Violoncello barroco	Vd

2.- Abreviaturas de las expresiones de los resultados finales de las asignaturas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la presente Orden.

Matrícula de Honor	MH
Premio Fin de Grado	PG
Mención de Honor	ME
Superada en prueba de acceso	SP
Pendiente de la superación de asignaturas homónimas o no de cursos anteriores	PT
No presentado a la prueba extraordinaria	NP



ANEXO II

Logotipo del centro

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

*Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.*

EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL DEL ALUMNO

Centro:		Código de centro:	
Público:	<input type="checkbox"/>	Dirección:	
Privado:	<input type="checkbox"/> *	C.P.:	Localidad:
Teléfono	Fax:	E-mail:	
* En su caso, indicar el Conservatorio profesional al que está adscrito:			

Fecha de matrícula	Número de expediente
--------------------	----------------------

Datos personales del alumno

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:		H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia:	País:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono	E-mail:	
Nombre del padre o tutor:			Teléfono de contacto:
DNI/Pasaporte:			
Nombre de la madre o tutora:			Teléfono de contacto:
DNI/Pasaporte:			

Datos del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música

Especialidad	Serie	Número

Antecedentes. Enseñanzas elementales regladas de música

Nombre del centro	Localidad	Teléfono	Año académico	Curso

Informes médicos y psicopedagógicos relevantes**Informes relativos a la adecuación curricular****Informes de otro tipo que se consideren relevantes****Cambios de domicilio**

Domicilio	Teléfono
Domicilio	Teléfono
Domicilio	Teléfono
Domicilio	Teléfono

Incidencias

Con fecha _____ se ha concedido al alumno la anulación de matrícula

Con fecha _____ se ha autorizado al alumno cursar especialidades simultáneas

Con fecha _____ se ha concedido al alumno la matrícula en más de un curso

Con fecha _____ se ha concedido al alumno un año de permanencia adicional en las enseñanzas profesionales de música

Traslado de centro

Con fecha:		Se traslada del centro:	
Conservatorio al que está adscrito:			
Teléfono:		Fax:	Código de centro:
Dirección:			Localidad:
El traslado se realiza con el curso comenzado: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>			

Con fecha:		Se traslada al centro:	
Conservatorio al que está adscrito:			
Teléfono:		Fax:	Código de centro:
Dirección:			Localidad:
El traslado se realiza con el curso comenzado: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>			

Otras observaciones:

--

Documentación adjunta

Se adjuntan al presente expediente, según corresponda, los siguientes documentos:

- Certificación de estudios realizados en las Enseñanzas elementales de música regladas
- Informes psicopedagógicos
- Informes relativos a la adecuación curricular para alumnos procedentes de otras Administraciones Educativas
- Fotocopia de la resolución por la que se concede un año de permanencia adicional en las enseñanzas
- Fotocopia de la concesión de anulación de matrícula
- Fotocopia de la autorización para cursar especialidades simultáneas
- Fotocopia de la concesión de matrícula en más de un curso académico
- Fotocopia del recibí del alumno del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música
- Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS CURSOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

- En la columna "Asignaturas" se indicarán los nombres completos de las asignaturas que componen el curso de las enseñanzas, especialidad y en su caso perfil elegido por el alumno. En la casilla siguiente a la última asignatura del curso se consignarán las pendientes de superación de cursos anteriores.
- En la columna "Curso" se indicará el curso de las enseñanzas profesionales de música al que corresponde cada asignatura.
- Las calificaciones se expresarán en términos numéricos del 1 al 10 sin decimales. Para las expresiones no numéricas de resultados se emplearán las siguientes abreviaturas:

- "Matrícula de Honor"	- MH
- "Premio Fin de Grado"	- PG
- "Mención de Honor"	- ME
- "Superada en prueba de acceso"	- SP
- "Pendiente"	- PT
- "No presentado"	- NP

- Si el alumno cursa dos especialidades simultáneas, se consignarán las asignaturas correspondientes a la primera especialidad, incluidas las pendientes de superación, si las hubiera, y a continuación las correspondientes a la segunda especialidad, incluidas las pendientes de superación propias del currículo de ésta.
- Si el alumno ha sido autorizado para matricularse en más de un curso académico, se consignarán todas las asignaturas del curso inferior y a continuación de la última, todas las del curso superior.
- Las asignaturas optativas deberán identificarse con la expresión "Optativa" y a continuación el nombre completo de la asignatura.

PRUEBA DE ACCESO		
Fecha de la prueba de acceso por la que se obtuvo plaza de estudios	Especialidad y curso	Puntuación obtenida

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

AÑO ACADÉMICO 20__/20__			
Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas			
Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Decisión sobre la promoción

Ordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:	Extraordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:
Promoción a ____ curso		Promoción a ____ curso	
		Repetición de ____ curso	

, a de de 20__

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	-----------------------	---------------------------------

AÑO ACADÉMICO 20__/20__
Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas

Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Decisión sobre la promoción

Ordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:	Extraordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:
Promoción a ____ curso		Promoción a ____ curso	
		Repetición de ____ curso	
Promoción a ____ curso en la segunda especialidad		Promoción a ____ curso en la segunda especialidad	
		Repetición de ____ curso en la segunda especialidad	

_____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------

AÑO ACADÉMICO 20__/20__
Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas

Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Decisión sobre la promoción

Ordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:	Extraordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:
Promoción a ____ curso		Promoción a ____ curso	
		Repetición de ____ curso	
Promoción a ____ curso en la segunda especialidad		Promoción a ____ curso en la segunda especialidad	
		Repetición de ____ curso en la segunda especialidad	

_____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------

AÑO ACADÉMICO 20__/20__
Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas

Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Decisión sobre la promoción

Ordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:	Extraordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:
Promoción a ____ curso		Promoción a ____ curso	
		Repetición de ____ curso	
Promoción a ____ curso en la segunda especialidad		Promoción a ____ curso en la segunda especialidad	
		Repetición de ____ curso en la segunda especialidad	

_____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------

AÑO ACADÉMICO 20__/20__
Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas
Perfil elegido: _____

Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Decisión sobre la promoción

Ordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:	Extraordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha:
Promoción a ____ curso		Promoción a ____ curso	
		Repetición de ____ curso	
Promoción a ____ curso en la segunda especialidad		Promoción a ____ curso en la segunda especialidad	
		Repetición de ____ curso en la segunda especialidad	

_____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------

AÑO ACADÉMICO 20__/20__
Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas
Perfil elegido: _____

Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Decisión sobre la promoción/titulación

Ordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha: _____	Extraordinaria <input type="checkbox"/>	Fecha: _____
Titulación <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no		Titulación <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
		Repetición de ___ curso <input type="checkbox"/>	
		Repetición de asignaturas pendientes de superación <input type="checkbox"/>	
Promoción a ___ curso en la segunda especialidad		Promoción a ___ curso en la segunda especialidad	
Titulación en la segunda especialidad <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no		Titulación en la segunda especialidad <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
		Repetición de ___ curso en la segunda especialidad	

_____, a _____ de _____ de 20__

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------

Nota media obtenida en las Enseñanzas profesionales de Música en la especialidad de:

--

Nota media obtenida en las Enseñanzas profesionales de Música en la especialidad de:

--

Diligencia. En el año académico 20__ - 20__ el alumno ha agotado el límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música establecido en el Artículo 14 del *Decreto 30/2007, de 14 de junio*.

VºBº El Director Fdo. _____	(Sello del Centro)	El Secretario Fdo. _____
---------------------------------------	--------------------	---------------------------------

Diligencia. En la convocatoria de fecha ___ de _____ de 20__ el alumno obtuvo

el **Premio Fin de Grado**
la **Mención de Honor**

en la especialidad de _____

VºBº
El Director

(Sello del
Centro)

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____

Diligencia. En la convocatoria de fecha ___ de _____ de 20__ el alumno obtuvo el

PREMIO EXTRAORDINARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

en la especialidad de _____

VºBº
El Director

(Sello del
Centro)

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____

Diligencia. Con fecha ___ de _____ de 20__ se ha hecho entrega al alumno del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad de _____

VºBº
El Director

(Sello del
Centro)

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____

Diligencia. Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno solicita le sea expedido el título profesional de música en la especialidad de _____

VºBº
El Director

(Sello del
Centro)

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____

Diligencia. Con fecha ___ de _____ de 20__ se hace entrega al alumno del título profesional de música en la especialidad de _____

VºBº
El Director

(Sello del
Centro)

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____



LOGOTIPO
DEL CENTRO

Relación alfabética del alumnado	Instrumento		Lenguaje musical		Piano complementario		Repertorio (canto)		Agrupación coral-instrumental		Agrupación coral-instrumental		Asignaturas propias del tiempo de libre disposición/Idioma		Optativa		Promoción SI / NO
	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	
Nº de orden																	
15																	
n																	

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, "... " hasta el número de orden n, "... " En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Vª Bª EL DIRECTOR
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.



LOGOTIPO
DEL CENTRO

Relación alfabética del alumnado	Pendiente		Pendiente		Instrumento		Lenguaje musical		Piano complementario		Agrupación coral-instrumental		Agrupación coral-instrumental		Asignaturas propias del tiempo de libre disposición/ Idioma		Optativa		Promoción SI / NO	
	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.		
Nº de orden																				
Apellidos y nombre																				
15																				
n																				

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, "... hasta el número de orden n, "... En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
				V ^a B ^a EL DIRECTOR
				Fdo.



LOGOTIPO
DEL CENTRO

Relación alfabética del alumnado	Pendiente		Pendiente		Instrumento		Armonía		Repertorio		Piano complementario /Bajo continuo		Agrupación coral-instrumental/ Lenguaje musical III		Agrupación coral-instrumental		Asignaturas propias del tiempo de libre disposición/ Idioma		Optativa		Promoción Sí / NO	
	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.		
Nº de orden																						
15																						
n																						

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, "... " hasta el número de orden n, "... " En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
				Vº Bº EL DIRECTOR
				Fdo.



LOGOTIPO
DEL CENTRO

Relación alfabética del alumnado	Pendiente		Pendiente		Instrumento		Armonía		Repertorio		Piano complementario / Bajo continuo		Agrupación coral-instrumental		Agrupación coral-instrumental		Asignaturas propias del tiempo de libre disposición/ Idioma		Optativa		Promoción SÍ / NO	
	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.		
Nº de orden																						
15																						
n																						

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, “...” hasta el número de orden n, “...” En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
					Vº Bº EL DIRECTOR
					Fdo.



LOGOTIPO
DEL CENTRO

Relación alfabética del alumnado	Pendiente		Pendiente		Instrumento		Historia de la música		Análisis/ Fund de composición		Repertorio/ Acompaña- miento		Piano compl. / clave compl./ Bajo continuo		Agrupación coral- instrumental		Agrupación coral- instrumental antiguo/ Cifrado americano		Asignaturas propias del tiempo de libre disposición/ Idioma		Optativa/ Idioma		Promoción SI / NO	
	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.		
Nº de orden																								
15																								
n																								

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, "... hasta el número de orden n, "... En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
				Vª Bª EL DIRECTOR
				Fdo.



LOGOTIPO
DEL CENTRO

Relación alfabética del alumnado		Pendiente		Pendiente		Instrumento		Historia de la música		Análisis/ Fund de composición		Repertorio/ Acompaña- miento		Piano compl. / clave compl./ Bajo continuo		Agrupación coral- instrumental		Agrupación coral- instrumental		Agrupación coral- instrumental/ Instrumento antiguo/ Composición jazz		Asignaturas propias del tiempo de libre disposición/ Idioma		Optativa/ Idioma		Titulación SI / NO	
Nº de orden	Apellidos y nombre	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.
14																											
n																											

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, "... hasta el número de orden n, "... En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

V^a B^a
EL DIRECTOR



Relación alfabética del alumnado	Pendiente		Pendiente		Pendiente		Titulación Sí / NO
	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	Asig.	Calif.	
Nº de orden							
Apellidos y nombre							
15							
n							

La presente acta consta de ... hojas y comprende a los alumnos desde el número de orden 1, "... hasta el número de orden n, "... En las actas correspondientes a la convocatoria extraordinaria figurarán sólo las asignaturas no superadas en la evaluación final ordinaria.

Madrid, a ... de de

Observaciones:

Firmas del profesorado

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	V ^a .B ^a . EL DIRECTOR
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.



ANEXO IV

Logotipo del centro

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

*Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.*

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA POR TRASLADO

Centro:		Código de centro:	
Público: <input type="checkbox"/>	Dirección:		
Privado: <input type="checkbox"/> *	C.P.:	Localidad:	
Teléfono	Fax:	E-mail:	
* En su caso, indicar el Conservatorio profesional al que está adscrito:			

Fecha de matrícula	Número de expediente:
--------------------	-----------------------

Datos personales del alumno

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:		H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia:	País:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Localidad:	C.P.:
Provincia:	Teléfono:	E-mail:	
Nombre del padre o tutor:			Teléfono de contacto:
DNI/Pasaporte:			
Nombre de la madre o tutora			Teléfono de contacto:
DNI/Pasaporte::			

ESPECIALIDAD/ES INSTRUMENTAL/ES O VOCAL:

--

AÑO ACADÉMICO 20__/20__**Calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas**

Asignaturas	Curso	Ordinaria	Extraordinaria

Situación académica del alumno al finalizar el curso

Ordinaria	Extraordinaria
Promoción a ____ curso	Promoción a ____ curso Repetición del ____ curso
Promoción a ____ curso en la segunda especialidad	Promoción a ____ curso en la segunda especialidad Repetición del ____ curso en la segunda especialidad
Asignaturas pendientes de otros cursos:	
Diligencia. El alumno no ha agotado el límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música establecido en el Artículo 14 del <i>Decreto 30/2007, de 14 de junio</i>	

Y para que conste a efectos del traslado de expediente del interesado al Centro

se expide la presente certificación en _____,

a ____ de _____ de 20__

VºBº
El Director

(Sello del
centro)

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO V

Logotipo del centro

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

*Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.*

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

Centro:		Código de centro:	
Público <input type="checkbox"/>	Dirección:		
Privado <input type="checkbox"/> *	C.P.:	Localidad::	
Teléfono	Fax:	E-mail:	
* En su caso, indicar el Conservatorio profesional al que está adscrito:			

Datos del alumno:

Nombre completo del alumno:		
Especialidad/es instrumental/es o vocal y curso en que se encuentra matriculado:		Curso:
		Curso:
Asignaturas pendientes:		

Informe de evaluación:

Apreciación sobre el grado de desarrollo de las capacidades enunciadas en los objetivos específicos de las asignaturas propias de la especialidad y, en su caso, perfil del alumno:
Calificaciones parciales emitidas durante el periodo:
Dificultades de aprendizaje y carencias apreciadas en el alumno que se traslada:
Otras observaciones

_____, a ____ de _____ de 20__

VºBº
El Director

El Profesor Tutor

(Sello del centro)

Fdo. _____

Fdo. _____